

80

PROPUESTAS SUSTITUTIVAS

**Artículo :** Toda persona tiene derecho a expresar y difundir libremente sus pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito, la imprenta, la imagen o cualquier otro sistema de reproducción bien directamente o a través de cualquier medio de comunicación; tiene derecho así mismo a ser informada sin limitación alguna y a obtener información en las fuentes accesibles a todos. Se garantiza igualmente, el derecho de rectificación en las condiciones que señale la ley.

**Artículo :** Los medios de comunicación son libres pero responsables y cumplen una función social. Se prohíbe la censura a los medios de comunicación.

Las ondas radioeléctricas y del espectro electromagnético son propiedad del Estado. Podrá entregar su explotación en concesión, mediante licitación pública, a particulares, según lo establezca la ley.

**Artículo :** El Estado protege y estimula la libre competencia. Se prohíbe el monopolio privado en todas las actividades económicas y de la información.

**Artículo :** Los servicios de radio y televisión son dirigidos y regulados por un organismo estatal autónomo. La ley reglamentará su conformación y funcionamiento, garantizando el acceso democrático a los diferentes grupos sociales y políticos.

**Artículo :** Ninguna norma podrá restringir la libertad e independencia de la prensa, debiendo el Estado asegurar esta libertad e independencia.

DIEGO URIBE VARGAS

Bogotá, Abril 26 de 1991

rfr.

